12500 / 1761043632
Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-657071-0101
Fecha: 2017-11-28 17:35:45
Enviar a: ANONIMO
No. Folios: 2

Señor (a):
ANÓNIMO
Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación
Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Denuncia PRD SIM No. 1761043632 (Para consultas cite este número)

Respetado (a) Señor (a).

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud mediante canal telefónico de fecha 23 de Noviembre del 2017, la cual ha quedado registrada con el número del asunto.

Al respecto, y teniendo en cuenta que de los hechos expuestos en su petición se evidencia intervención frente a la venta y uso de pólvora y bebidas embriagantes hacia menores de edad, hechos que ocurren al lado de la dirección Carrera 13 No. 11 – 20, en el municipio de Yumbo - Valle del Cauca, le informamos que en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 del 30 de Junio 2015, su solicitud será remitida a la ***Policía Metropolitana de Santiago de Cali***, por cuanto es la encargada de realizar la inspección y de diseñar programas de prevención para niños, niñas y adolescentes, sobre el uso responsable de la pólvora, de cuya remisión se adjunta la copia respectiva.

Si requiere información sobre trámites en curso, orientación relacionada con oferta institucional, obtener asesoría en crisis o en Derecho en Familia, y/o quejas sobre la prestación de los servicios, lo podrá realizar las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: línea gratuita 01-8000-91-8080, página web www.icbf.gov.co, opción Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que si desea presentar una denuncia sobre vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención

Anexo: 1 Folio / Elaboró: Lady Ayala / Revisó: Álvaro Cortés

Artículo 21. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 29 días del mes de Noviembre de 2017, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 5. 12. 17 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

12500 / 1761043632
Bogotá D.C.,

Señores:
POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI
Calle 21 No. 1N - 65 Barrio Piloto
Cali - Valle del Cauca

Asunto: Denuncia PRD SIM No. 1761043632

Respetuoso saludo.

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 23 de Noviembre de 2017, presentada de manera **ANÓNIMA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la solicita de su intervención frente a la venta y uso de pólvora y bebidas embriagantes hacia menores de edad, hechos que ocurren al lado de la dirección Carrera 13 No. 11 – 20, en el municipio de Yumbo - Valle del Cauca.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención

Anexo: 01 Folio
Elaboró: Lady Ayala
Revisó: Álvaro Cortés

Artículo 21. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 29 días del mes de Noviembre de 2017, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 5. 12. 17 siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional